

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI – BOLIVIA Dirección: Av. 10 de Noviembre Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 414/2024 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE MINUTAS SEGÚN LEY Nº 4154 PARA LOS BENEFICIARIOS DEL "BARRIO RINCÓN PACEÑO".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY Nº 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.





Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ELALLAGUA

LEY MUNICIPAL Nº 414/2024 SECRETARIA M.A.E.

LEY DE 17 DE JUNIO DE 2024

Adalid Jorge Aguilar ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLACEAGUA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, habiendo solicitud formulada por el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua Ing. Adalid Jorge Aguilar a través de la Correspondencia Cite: GAMLL/DAMLL Nro. 032/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, para la emisión de Ley Autonómica Municipal.

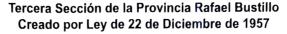
- Adjunta, documento con el referente: INFORME LEGAL-EMISION DE LEY MUNICIPAL PARA APROBACION DE EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY Nº 4154 emitida por el Abg. Santiago Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) con el CITE: D.A.L./ G.A.M.LL./Nº 0092/2024 de 26 de febrero de 2024.
- Adjunta, documento con el referente: REMISION DE 13 CARPETAS-BARRIO RINCON PACEÑO, emitida por el Arq. Gumert Torrez Miranda (Jefe Unidad de Ordenamiento Territorial) con el CITE: G.A.M.LL./UN.O.T.-GTM-50/24 de 22 de febrero de 2024.
- Adjunta, documento con el referente: RESOLUCION TECNICA ADMINISTRATIVA Nº 03/2024, emitida por el Ing. Rene Felipez Alarcón (Secretario Municipal Técnico) de 19 de febrero de 2024.
- Adjunta, documento con el referente: INFORME LEGAL DEL BARRIO RINCÓN PACEÑO, emitida por la Abg. Rebeca Mamani Condori (Encargada de Asesoría Legal UNOT), con el CITE: GAMLL/SMT/UNOT/INF.-055/2024 de 19 de febrero de 2024.
- Adjunta, documento con el referente: INFORME TECNICO-CUMPLIMIENTO Y PROSECUCION DE REGLAMENTO DE ADJUDICACIONES SEGÚN LEY Nº 4154 BARRIO RINCÓN PACEÑO, emitida por el Arq. Gumert Torrez Miranda (Jefe Unidad de Ordenamiento Territorial y catastro), con el CITE: G.A.M.LL./UN.O.T.-GTM-43/2024 de 16 de febrero de 2024.
- Adjunta, FOLIO REAL COMPUTARIZADO, 5.02.3.01.0007454 VIGENTE, de fecha 25 de mayo de 2022, del lote de terreno Barrio Rincón Paceño. (copia)
- Adjunta, documento que contiene: TESTIMONIO № 113/2022 (copia).
- Adjunta, PLANO DEL BARRIO RINCÓN PACEÑO (copia).
- Adjunta, Proyecto de Ley Municipal Autonómica. Ley Municipal que aprueba la extensión de minutas según Ley Nº 4154 para los beneficiarios de: "Barrio Rincón Paceño"



"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"



USEVERZO Y DESARROLLO





Adjunta, DECRETO MUNICIPAL Nº 008/2018 de fecha 17 de octubre del 2018, que aprueba el: Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua (copia).

Del procedimiento de revisión y verificación de las trece (13) carpetas presentadas por los postulantes a adjudicación de terrenos según Ley N° 4154 del Barrio Rincón Paceño, se pudo establecer que, cada carpeta de postulante cuenta con un original y dos copias, los cuales cuentan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Adjudicaciones, estos documentos fueron evaluados por el equipo multidisciplinario que trabaja en coordinación con la Unidad de Ordenamiento Territorial.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece:

Artículo 13. I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. Il Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

Artículo 19. I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda, adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Artículo 56. I. refiere: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. Il Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Artículo 283 el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014

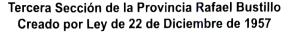
Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009, dispone:

Artículo 1. De conformidad con lo establecido por el artículo 158, parágrafo I, atribución 13°, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Órgano Ejecutivo,

and sold of the so

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"





a través de la Corporación Minera de Bolivia, la transferencia, a título gratuito, de los terrenos baldíos, calles, parques y viviendas abandonadas, de la Empresa Minera de Catavi, en un área de 883,0442 hectáreas, en favor del Gobierno Municipal de Llallagua.

Artículo 3. Los terrenos transferidos, serán destinados a la construcción de viviendas para los habitantes del municipio de Llallagua y/o para viabilizar los planes de vivienda del Gobierno. Este beneficio alcanzará a los ciudadanos registrados en el padrón electoral a enero de 2009, quedando excluidos de este beneficio los que tengan viviendas o terrenos en cualquier parte del territorio nacional y los que hayan sido beneficiados con cualquier Plan de Vivienda del Gobierno.

Artículo 4. El Gobierno Municipal de Llallagua deberá elaborar su plan regulador y un reglamento de adjudicación en el que priorice la carga familiar, las situaciones especiales, como tercera edad y discapacidad y la posesión actual de las viviendas.

Que, el Decreto Municipal Nº 08/2018 de 17 de octubre de 2018, "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE TERRENOS Y VIVIENDAS DE PROPIEDADES TRANSFERIDAS POR LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL) AL GOBIERNO MUNICIPAL DE LLALLAGUA POR LA LEY 4154 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009", dispone:

Artículo 1. (Objeto) El presente reglamento tiene por objeto, regular los requisitos legales y los procedimientos administrativos a título oneroso de las viviendas y terrenos transferidos por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua mediante ley 4154 de 31 de diciembre de 2009, sometida a la subordinación normativa que establece la constitución Política del Estado.

Artículo 5. (Requisitos) I. Para ser beneficiaria o beneficiario con la adjudicación de terrenos o viviendas y cumplir con los siguientes requisitos imprescindibles:

- 1. Encontrarse inscrito en el padrón electoral a 2009.
- 2. Tener radicatoria permanente identificada en el municipio de Llallagua, debidamente certificada bajo una resolución de ampliado y/o asamblea vecinal.
- 3. Acreditar mediante certificación extendida por derechos reales a nivel nacional, de no tener derecho propietario de ningún inmueble registrado a su nombre.
- Acreditar mediante certificación extendida por el Viceministerio de Viviendas y Urbanismo, de no haber sido beneficiario y beneficiaria con la adjudicación de viviendas.
- 5. Certificación extendida por el servicio de registro civil de descendencia familiar del padre del titular.

En el marco de sus competencias, el Concejo Municipal de Llallagua ejerciendo su facultad legislativa, en sesión ordinaria del 17 de junio de 2024, emitir la presente Ley Municipal Autonómica.



SEVERZO Y DESARROLLO

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL Nº 414/2024

Del 17 de junio de 2024

Adalid Jorge Aguilar ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la presente Ley EL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Decreta:

LOS BENEFICIARIOS DEL: "BARRIO RINCÓN PACEÑO"

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto aprobar la extensión de minutas según Ley N° 4154 para los trece (13) beneficiarios del Barrio Rincón Paceño.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL). - La presente Ley municipal tiene como marco legal la Constitución Política del Estado Plurinacional, las disposiciones establecidas en la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente ley se aplica en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

ARTÍCULO 4.- (ALCANCE) La presente Ley Municipal tiene alcance de aplicación unicamente a todos los interesados y/o beneficiarios que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua por la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO 5.- (NOMINA DE BENEFICIARIOS). Conforme la disposición precedente, los beneficiarios para la transferencia de lotes de terreno, son aquellos que se encuentran consignados y/o descritos de acuerdo a la siguiente lista:

N°	NOMINA DE LOS BENEFICIAROS	C.I.	MANZANO	N° DE LOTE	SUP. M2
1	Bibeth Gregoria Aranda AguilarAlvaro Jhasmani Perales Choque	6717447 6710789	Α	4	198,98
2	Aida Gutierrez GarciaCristian Sergio Agudo Flores	6684674 10516128	Α	6	194,36
3	Lindaura Colque Herrera	6606662 PT	Α	7	199,09
4	 Judith Jimena Flores Gutierrez 	6684412	Α	12	197,89
5	• Ivan Gil Tadeo	3993820	Α	17	197,42
6	Ronald Flores Coñaca	10547935	Α	18	195,50
7	Sandro Jhon Huaylla Orihuela Jhosseth Ericka Quinaya Guzman	6617952 5553806 PT	В	2	203,44
8	Marco Orlando Ojeda Berrios	10501770 PT	В	12	190,58
9	• Eduarda Colque Torrez Vda, de Ayza	5530050	Н	1	194,49
10	Marcelina Herrera Caisina	8561613	Н	5	197,43



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



,						DEB	OL
11	11	 Maria Elena Jarro Blanco 	5512010	Н	8	90,61	
	11	 Esteban Luna Valeriano 	5135406				
12	12	• Leandro Janco Mamani	5930496	В	18	199,17	
	12	 Alicia Choquehuanca Yujra de Janco 	6762177				
13	12	Jose Miguel Choque	7269449	1	1	193.72	
	13	 Alexandra Rasguido De Choque 	7295921			193,72	

ARTÍCULO 6.- (RESTRICCION). Queda totalmente prohibida la venta o arrendamiento total a parcial con fines de lucro del bien inmueble, por la Beneficiaria o Beneficiario, en un lapso de 10 AÑOS, a partir de su otorgamiento. En caso de incumplimiento, la minuta será declarada nula procediendo el Órgano Ejecutivo al trámite administrativo para su reversión en el Municipio.

ARTÍCULO 7.- (OBLIGACIONES). Siendo un requisito primordial para acceder a este Beneficio, los beneficiarios están conminados y obligados a vivir en el MUNICIPIO DE LLALLAGUA. Es por ello que, todos los beneficiarios deberán haber sido censados en el CENSO de la gestión 2024 en el municipio de Llallagua.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA: El Órgano Ejecutivo Municipal procederá con la suscripción de las minutas correspondientes, en el plazo máximo de 5 (cinco) días calendario, computables a partir de la publicación de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN SEGUNDA: Los funcionarios y/o profesionales que formen parte del Equipo multidisciplinario entre otras funciones dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal, son responsables de la calificaciones de personas a ser beneficiadas de la transferencia de lotes de terrenos, bajo alternativa de inicio de las acciones legales que correspondan en contra de ellos en caso de incurrir en la contravención a las normas de la función publica y atentar contra los bienes del Estado.

DISPOSICIÓN TERCERA: La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación a nivel Municipal.

DISPOSICIÓN CUARTA: El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro años

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Leonció Delgado Chilaje PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE LIALLAGUA CONCEJO ALLA CONCE

LIC Elsa Camacho Quiroz SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"